

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Trabajo digno en todo el mundo»

[COM(2022) 66 final]

(2022/C 486/21)

Ponente: **Maria del Carmen BARRERA CHAMORRO**

Consulta	Comisión Europea, 2.5.2022
Base jurídica	Artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	6.9.2022
Aprobación en el pleno	22.9.2022
Pleno n.º	572
Resultado de la votación	
(a favor/en contra/abstenciones)	132/23/33

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 El CESE subraya la importancia de que la Comisión establezca una estrategia para promover el trabajo digno no solo en la UE, sino también en todo el mundo. El CESE destaca que la Comisión presente, junto con una propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, una Comunicación sobre el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa y una recuperación sostenible, que reafirma el compromiso de la UE de defender el trabajo digno de forma más eficaz, a través de normas, políticas comerciales y de inversión, así como un instrumento para prohibir la entrada en la Unión Europea de productos fabricados, incluso fuera del mercado interior, con trabajo forzoso. El CESE acoge con satisfacción el hecho de que el nuevo marco combine la prohibición con un sistema de garantías de cumplimiento, basado en normas internacionales y obligaciones de diligencia debida y transparencia. Sin embargo, considera adecuado que la Comisión lleve a cabo una evaluación de su impacto económico, social y medioambiental, especialmente en lo que respecta a las pymes.

1.2 El CESE observa que, a pesar de las mejoras, el trabajo digno sigue sin ser una realidad para muchas personas en todo el mundo. En este preocupante escenario, la Comisión señala que la pandemia de la COVID-19 y las transformaciones en el mundo del trabajo, por los avances tecnológicos, el cambio climático, la transición demográfica y la globalización, están sometiendo a las empresas a serios desafíos. Estos desafíos también pueden impactar negativamente en el cumplimiento efectivo de las normas laborales y de protección social para las personas trabajadoras de todo el mundo. El CESE está convencido de que la UE debe seguir reforzando su papel de líder socialmente responsable en el mundo utilizando y desarrollando todos los instrumentos disponibles, incluidos los legislativos. Al igual que la Comisión, el CESE observa que los consumidores exigen cada vez más **bienes y servicios** producidos y distribuidos de manera **inclusiva**, sostenible y justa, abordando y garantizando el trabajo digno para las personas que los producen y distribuyen, también para quienes trabajan en la economía informal.

1.3 El CESE se congratula de que la Comunicación, adoptada por la Comisión para promover el trabajo digno en todos los sectores y ámbitos de actuación, ofrezca un enfoque global dirigido a todos los trabajadores de los mercados nacionales, de los países no pertenecientes a la Unión y de las cadenas de suministro mundiales. El CESE destaca que la UE debe utilizar todas sus políticas, tanto internas como externas (incluida la política comercial), para promover y garantizar el trabajo digno en todo el mundo, situando este objetivo en el centro de una recuperación sostenible e inclusiva y de la transición digital.

1.4 El CESE acoge con satisfacción que la UE proponga un paquete global de acciones e instrumentos que repercutan en la promoción de los **cuatro pilares** del concepto universal de trabajo digno, desarrollado por la **Declaración de la OIT sobre la Justicia social para una Globalización Justa de 2008**, modificada en 2022 y reflejada en los ODS: fomento del empleo; estándares que garanticen los derechos laborales, incluyendo la eliminación del trabajo forzoso e infantil, la protección social adecuada, el diálogo social y el tripartismo, con la igualdad de género como objetivo transversal.

1.5 El CESE insta a la Comisión a desarrollar determinados aspectos del principio del trabajo digno que hoy en día tienen un valor particular, tanto social como económico. Como ejemplo, el CESE destaca, junto a la igualdad de género y la no discriminación (promoción de una perspectiva de igualdad de género en el objetivo del trabajo digno), la lucha contra el riesgo de exclusión de los colectivos más vulnerables —como las personas con discapacidad— en los mercados de trabajo, la salud y seguridad en el trabajo, así como el carácter sostenible del empleo en el escenario de la transición ecológica. Todos ellos constituyen objetivos transversales de la OIT y de la Agenda 2030. **En este contexto, el CESE acoge con satisfacción la modificación de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para incluir el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable.**

1.6 El CESE valora que la Comunicación de la Comisión proponga tanto reforzar el cumplimiento de los instrumentos existentes como adoptar futuros instrumentos, incluidos los normativos, **en los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente**. En el primero, el de las políticas de la UE con ámbito de aplicación fuera de la UE, el CESE acoge con satisfacción la promoción por parte de la UE de normas pioneras a escala mundial en favor de la responsabilidad social, la transparencia y la sostenibilidad de la actividad empresarial. El CESE también acoge con satisfacción que el Parlamento Europeo haya adoptado la Resolución sobre un nuevo instrumento comercial para prohibir los productos fabricados mediante trabajo forzoso ⁽¹⁾.

1.7 Como parte de su paquete «Economía justa y sostenible», la Comisión también presentó una propuesta de Directiva sobre la debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial (véase el Dictamen INT/973). El CESE considera esta propuesta como un paso importante en la promoción del respeto de los derechos humanos como un deber de las empresas y su personal directivo. No obstante, considera que aún existen muchas carencias en la propuesta, (por ejemplo, el reducido alcance personal, ya que solo se aplica directamente a las grandes empresas, y solo indirectamente a las pymes; la escasa presencia de representación de los trabajadores) y conceptos legales poco claros (ejemplo: el requisito de relaciones comerciales «establecidas»), que pueden ser aplicados de manera diferente por las autoridades nacionales y los tribunales creando inseguridad jurídica tanto para los trabajadores como para las empresas. En consecuencia, el CESE aboga por un proceso equilibrado de diálogo entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo para corregir estas carencias y mejorar la eficacia del instrumento normativo que finalmente se apruebe.

1.8 El CESE toma nota de las dificultades a las que se enfrentan algunas empresas para controlar toda su cadena de valor y garantizar el trabajo digno. Sin embargo, considera que la forma de conseguirlo no debe ser reduciendo las garantías para este fin, porque esto debilita la eficacia de la medida, crea inseguridad jurídica para las empresas y abre la puerta a la competencia desleal. En cambio, el CESE está convencido de que la forma adecuada de abordar estas dificultades de control global sin generar tales efectos negativos es establecer instrumentos de apoyo y colaboración adecuados para garantizar la eficacia de los instrumentos propuestos. Para ello, además de los instrumentos públicos de apoyo y orientación, los canales de participación de los representantes de los trabajadores a lo largo de la cadena de valor y en el diálogo social, en los diferentes niveles correspondientes, pueden jugar un papel crucial. El CESE está convencido de que esta mejora en la eficacia de la gobernanza de la diligencia debida en toda la cadena de valor, facilitando el trabajo de las empresas, es un motivo poderoso para reconocer y garantizar la participación de los representantes de los trabajadores.

1.9 En el ámbito de las relaciones bilaterales y regionales de la UE, el CESE valora especialmente la propuesta de la UE de utilizar la política comercial como instrumento para promover el cumplimiento de las normas laborales internacionales por parte de las empresas de terceros países, fomentando el trabajo digno en todas las empresas y países, incluidos los países vecinos. En este sentido, el CESE destaca la propuesta de reforma del Reglamento de Preferencias Comerciales de la UE. El CESE destaca que uno de sus objetivos es facilitar las importaciones de países cuyas empresas respeten los requisitos **sociales, laborales y medioambientales**, incluido el trabajo digno. El CESE está convencido de que esto mejorará un modelo de competitividad global basado no solo en la justicia social, sino también en la competencia leal entre todas las empresas.

1.10 El CESE apoya la decisión de la UE de participar activamente en la reforma de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para integrar la dimensión social en el crecimiento económico mundial ante los enormes desafíos a los que se enfrenta (las transiciones digital y ecológica, el envejecimiento, la prevención de futuras pandemias, etc.). Optimizar el crecimiento, la competitividad y los beneficios, en términos de generar más riqueza, empleo y bienestar, pasa por establecer marcos y políticas de transición justa, que incluyan la garantía y promoción del trabajo digno y sostenible en el mundo, y con una transición justa basada en un enfoque a través del diálogo social, como ya se ha logrado anteriormente.

⁽¹⁾ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0245_ES.html

1.11 El CESE valora la propuesta de inclusión de mecanismos para evaluar y controlar el grado de cumplimiento de la Directiva de diligencia debida. Sin embargo, observa con preocupación que estos mecanismos no contemplan el diálogo social con los interlocutores sociales. En consecuencia, el CESE pide a la Comisión que los establezca de forma precisa en el texto normativo propuesto.

1.12 Además, el CESE pide el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, así como la consideración de un convenio de la OIT sobre el trabajo digno en las cadenas de suministro.

2. Introducción y contexto

2.1 La garantía y promoción del trabajo decente y la justicia social están en el centro de los marcos normativos y las políticas acordados de manera tripartita por el Programa de Trabajo Decente de la OIT, en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo adoptada en 1998 (enmendada en 2022) y reiterada en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019). Asimismo, asegurar que el trabajo digno se convierta en la norma en todo el mundo es esencial en los compromisos adoptados por toda la comunidad internacional en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en especial, no únicamente, en el Objetivo número 8. Este objetivo promueve un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible que genere empleo productivo y trabajo digno para todos.

2.2 El CESE comparte la opinión de la Comisión de que esta estrategia de defensa y promoción del trabajo digno en todo el mundo no solo es adecuada, sino también necesaria, dentro del modelo de recuperación sostenible establecido y financiado como parte de Next Generation EU. Las cifras facilitadas por la Comisión y la OIT han puesto de manifiesto el hecho de que, a pesar de las mejoras, el trabajo digno sigue sin ser una realidad para muchas personas en todo el mundo. Según estimaciones de la OIT, hay 4 mil millones de personas sin acceso a la protección social y 205 millones de personas sin trabajo. Uno de cada diez niños de todo el mundo (160 millones) trabaja, y 25 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso. En promedio, casi una de cada cuatro víctimas de trabajo forzoso es explotada fuera de su país de origen, con una marcada diferencia según el tipo de situación. Además, aunque la salud y la seguridad en el trabajo es un aspecto fundamental del trabajo digno, más de cinco trabajadores mueren cada minuto en algún lugar del mundo, a causa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, según la OIT.

2.3 El CESE acoge con satisfacción que la UE haya decidido dar un nuevo impulso a un modelo de recuperación económica que concilie la creación de riqueza y oportunidades de empleo en todo el mundo con la garantía y promoción del respeto por los derechos humanos, el trabajo digno y el medio ambiente. La Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el refuerzo de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas señalaba las dificultades para avanzar en estos objetivos tras la crisis pandémica, que han sufrido las personas, empresas y Estados. Por ello, propuso, para avanzar, regulaciones, políticas e inversiones que garanticen y promuevan una recuperación económica digital, verde e inclusiva.

2.4 En este contexto, la Comisión ha presentado (1) una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre trabajo digno en todo el mundo para una transición global justa y una recuperación sostenible [COM(2022) 66 final de 23 de febrero de 2022], y (2) una propuesta de Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas, objeto de un Dictamen separado del CESE, el Dictamen INT/973, que está en fase de tramitación.

2.5 El CESE ya ha declarado que las empresas operan cada vez más a través de las fronteras. Las empresas multinacionales, con sus cadenas mundiales de suministro son sus principales protagonistas, y las pequeñas y medianas empresas (pymes) son una parte importante de ellas. El CESE ha estado proponiendo iniciativas normativas y políticas para mejorar la sostenibilidad, garantizar el respeto de los derechos humanos y promover el trabajo digno en las cadenas de valor de las empresas ⁽²⁾.

2.6 El CESE reconoce la importancia de los instrumentos basados en la responsabilidad social empresarial (RSC) para lograr un desarrollo justo, ya que la RSC incentiva cambios de conductas positivas hacia la sostenibilidad ambiental y social. Sin embargo, el Comité también ha advertido una necesidad de mejora. Por lo tanto, pide a la UE y a sus Estados miembros que garanticen una aplicación más eficiente de los instrumentos internacionales ya existentes para el crecimiento y la recuperación sostenibles, justos y resilientes, posteriores a la COVID-19, con el trabajo digno en su centro. El CESE ha pedido tanto el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos ⁽³⁾ como la consideración del establecimiento de un convenio de la OIT sobre el trabajo digno en las cadenas de

⁽²⁾ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Cadenas de suministro sostenibles y trabajo digno en el comercio internacional», 2020/02161 (DO C 429 de 11.12.2020, p. 197).

⁽³⁾ El CESE ya ha tratado en detalle esta cuestión en el Dictamen «Tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos», (DO C 97 de 24.3.2020, p. 9).

suministro. El CESE también ha expresado su apoyo a un marco obligatorio comunitario eficaz y coherente sobre la diligencia debida y la responsabilidad empresarial, basado en el diálogo social con los interlocutores sociales y un enfoque de múltiples partes interesadas.

2.7 El CESE reconoce las ventajas de un marco normativo armonizado en la UE en materia de diligencia debida y sostenibilidad. Entre otras ventajas, exige una competencia leal a todas las empresas, incluyendo a las de países no comunitarios que operan en la UE, ya que están sujetas a igualdad de condiciones y ofrecen mayor seguridad jurídica. Este marco regulatorio armonizado facilitará la transición de empresas y trabajadores hacia una economía climáticamente neutra en condiciones de justicia social y laboral para todas las cadenas globales. En consecuencia, el CESE aboga por un marco normativo comunitario coherente y equilibrado en materia de diligencia debida empresarial: eficaz y proporcionado.

2.8 El CESE es plenamente consciente de la necesidad urgente de implementar un mecanismo de recuperación financiera pospandemia en todos los Estados miembros y apoyar todos los procesos de recuperación pospandemia a nivel mundial, así como las diversas transiciones hacia una economía verde (neutra en carbono y circular) e innovadora (digital), en condiciones integrales de sostenibilidad, social y ambiental, en el marco del diálogo social con los agentes sociales y modelos de gobernanza tripartita. Esto es lo que el CESE espera ver en la nueva comunicación y recomendación sobre el futuro del diálogo social.

2.9 El CESE toma nota de las investigaciones realizadas por observadores internacionales de derechos humanos, incluida la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo de Europa y el Congreso Sindical Internacional (Índice de Derechos Globales) en los que se confirma que la falta de garantías para los derechos humanos, incluidos los laborales, individuales y colectivos, así como los incumplimientos ambientales, siguen creciendo en todo el mundo. La pandemia no ha hecho más que agravar la situación en varios de países del mundo donde han empeorado las condiciones de vida precarias y abusivas. El trabajo infantil y el trabajo forzado también han aumentado.

2.10 El CESE reconoce que la evidencia científica actual muestra que las empresas están incorporando cada vez más sistemas de gestión basados en la RSC y desarrollando sus modelos de negocio en línea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los ODS. Sin embargo, al igual que la Comisión, el CESE entiende que hay margen de mejora. Además, el avance no solo ha sido más lento, sino también de forma muy desigual. El CESE está convencido de que el avance hacia marcos normativos comunitarios armonizados, complementados con el apoyo técnico y la orientación práctica de la Comisión, es positivo, en particular para las pymes. De esta forma, los compromisos serán más efectivos y beneficiarán a las empresas que operan en el mercado de la UE, brindándoles una mayor seguridad jurídica y unas condiciones equitativas.

3. Principales acciones propuestas por la Comisión para promover el trabajo digno

3.1 El seguimiento del progreso hacia el trabajo digno ha sido una preocupación presente desde hace tiempo para la OIT, que ha estado promoviendo indicadores para medir este progreso real. El CESE lo considera relevante porque la Comisión ya emitió hace años una Comunicación ⁽⁴⁾. El CESE insta a la Comisión a que aplique mejor una ambiciosa e innovadora agenda y a que garantice eficazmente que este progreso vincule la competitividad con la justicia social. El CESE subraya además que el trabajo digno no es solo una cuestión de empleo y protección social, sino también de gobernanza, que debe incluir el diálogo social con los interlocutores sociales en todos los niveles de la cadena global y en todas las etapas de los procesos productivos.

3.2 El CESE valora positivamente que la UE siga impulsando su propia agenda de creación de una comunidad de trabajo que conduzca a la consecución real de todos los elementos que componen el concepto universal de trabajo digno de la OIT y que sea algo más que una simple declaración formal. Esta visión es coherente con la inclusión de todos los componentes del estándar internacional de trabajo digno en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) ⁽⁵⁾.

3.3 El CESE considera **inaceptable** que el trabajo digno diste aún de ser una realidad para cientos de millones de personas en todo el mundo, lo que dificulta la realización efectiva por parte de la comunidad internacional de los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Si bien los ODS se incorporan al concepto de trabajo digno, la reciente serie de crisis, junto con los enormes desafíos económicos y sociales de nuestro tiempo, amenazan a diario el trabajo digno para todos (ODS 8 y otros relacionados).

⁽⁴⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52006DC0249>

⁽⁵⁾ www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO:62:P62_LIST_ENTRIE_ID:2453911:NO

3.4 La eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso está en el centro de este esfuerzo. El número de personas menores en situación de trabajo infantil ha aumentado en más de ocho millones entre 2016 y 2020, invirtiendo la tendencia anterior de reducción. El CESE acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de desarrollar medidas legales y no legales nuevas y más eficaces en la política de tolerancia cero con el trabajo infantil, incluida la prohibición de que los productos fabricados o distribuidos mediante trabajo forzoso o trabajo infantil se introduzcan en el mercado de la UE. En este sentido, el CESE considera necesario complementar el nuevo marco con una evaluación del impacto económico, social y ambiental de las diferentes medidas legislativas y no legislativas. El CESE también pide que se intensifique la nueva política comercial de la UE como uno de los motores del crecimiento económico, de manera que se cumpla el compromiso de respetar los derechos humanos internacionales, sus instrumentos y la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso en toda la cadena de suministro. De este modo, las nuevas medidas se armonizarán con un modelo de recuperación económica y competitividad global e inclusiva.

3.5 El CESE acoge con satisfacción tanto la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida obligatoria, así como las nuevas garantías jurídicas para una lucha más eficaz contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil en toda la cadena de valor global. El CESE participa de la convicción de la Comisión Europea sobre la insuficiencia de las autoridades para poder ganar por sí solas la batalla contra el trabajo forzoso. El CESE también acoge con satisfacción que el Parlamento Europeo haya adoptado la Resolución sobre un nuevo instrumento comercial para prohibir los productos fabricados mediante trabajo forzoso⁽⁶⁾. Muchas empresas privadas ya están comprometidas con estos objetivos, pero deben ir más allá, en línea con la propuesta de la Directiva sobre informes de sostenibilidad empresarial, que debería promover que este marco coherente de la UE sea eficaz y proporcionado para mejorar la competitividad.

3.6 El CESE acoge con satisfacción que la Comisión esté promoviendo el uso de un marco **legal coherente** de la UE y la política de contratación pública socialmente responsable como herramientas poderosas para luchar por el trabajo digno y contra el trabajo forzoso e infantil. No obstante, el CESE considera que para avanzar en esta dirección es necesaria una aplicación más eficaz del marco normativo que aumente la eficacia real de las cláusulas sociales y medioambientales, tanto en la contratación pública de la UE como en el comercio justo.

3.7 El CESE valora la propuesta de un nuevo Reglamento de la UE sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas (Reglamento SPG) para promover el desarrollo sostenible en los países de renta baja para 2024-2034. El CESE valora positivamente que el nuevo SPG aumente las oportunidades de la UE de utilizar las preferencias comerciales para crear oportunidades económicas y promover el desarrollo sostenible bajo el estándar de trabajo digno. La incorporación de convenios de gobernanza, como el relativo a la consulta tripartita mejorará el papel del diálogo social con los interlocutores sociales.

3.8 El CESE toma nota del compromiso, en el área de acción 2, de considerar el trabajo digno una prioridad del nuevo «IVDCI- Europa global»⁽⁷⁾. Este programa sobre derechos humanos y democracia prevé acciones específicas para promover el trabajo digno para todas las personas, incluida la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso, en particular a nivel nacional y regional. El CESE acoge con satisfacción el hecho de que las nuevas acciones de NDICI-GE incluyan la promoción del diálogo social y una mayor autonomía de los interlocutores sociales, así como el diálogo con los países socios que ayudan a ratificar y aplicar de manera efectiva los convenios actualizados de la OIT, en particular los convenios fundamentales y de gobernanza.

4. Observaciones generales

4.1 Coincide en la preocupación de la OIT respecto de la perspectiva de que las empresas y las personas trabajadoras más afectadas por las sucesivas crisis que vienen encadenándose, desde 2008 hasta nuestros días, se benefician menos de la mejora de las condiciones, económicas y tecnológicas, ya que algunos sectores de la economía o del mercado laboral se ven mucho más favorecidos por la recuperación, mientras que otros se quedan atrás.

4.2 El CESE reitera que la protección del trabajo digno en todo el mundo es una exigencia del respeto debido a la dignidad humana y por ello considera esta propuesta como un paso importante en el respeto y la promoción de los derechos humanos en las empresas y espera que suponga un impulso significativo para seguir avanzando.

⁽⁶⁾ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0245_ES.html

⁽⁷⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32021R0947>

4.3 Sin embargo, considera que aún existen muchas deficiencias y conceptos jurídicos poco claros que están abiertos a interpretación, que las autoridades y los tribunales nacionales pueden aplicar de manera diferente, genera inseguridad jurídica tanto para los trabajadores como para las empresas. Por ejemplo, el uso de conceptos difusos como el de «relación comercial establecida» o las meras «garantías contractuales de cumplimiento de los códigos de conducta» ponen el riesgo el efecto útil de la Directiva. El CESE propone a la Comisión que, de un lado, aclare con rigor estos conceptos jurídicos, incluidas las deficiencias del régimen de responsabilidad civil previsto y, de otro, integre vías para la representación sindical de las empresas al nivel adecuado para hacer más efectivo su cumplimiento.

4.4 El CESE toma nota del enfoque de participación de las partes interesadas que constituye la base de toda la propuesta. La participación efectiva de los sindicatos y los representantes de los trabajadores es un factor de éxito. Sin embargo, el Comité lamenta que esta condición no se refleje suficientemente en la propuesta. El CESE considera que una laguna de protección de este tipo, por su impacto colectivo, perjudica tanto a las personas trabajadoras como a las empresas. En este contexto, la participación existente de los representantes de los trabajadores organizados, por ejemplo, basada en el trabajo de los Comités de Empresa Europeos (CEE) o en los AMI (Acuerdos Marco Internacionales), debería ofrecer una orientación adecuada y apoyo al nuevo marco regulatorio.

4.5 El CESE observa con satisfacción el enfoque global del trabajo digno adoptado por la Comunicación de la Comisión. El enfoque tiene en cuenta el deseo de los consumidores de favorecer modelos de producción y distribución de bienes y servicios más respetuosos con las condiciones de sostenibilidad social y medioambiental. La Comisión ha constatado que la mayoría de los consumidores prefieren modos de consumo, también en el comercio electrónico, que den preferencia a los productos que respetan el trabajo digno y el equilibrio medioambiental. En consecuencia, el CESE pide que se promueva este papel socialmente responsable de los consumidores a través de una mejor información y formación, con el fin de mejorar la eficacia de las medidas propuestas por la Comisión para garantizar y promover el trabajo digno en el mundo.

4.6 El CESE valora positivamente que la Comisión haya aceptado la solicitud del Parlamento Europeo de presentar una propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (INT/973). El CESE observa que la propuesta de la Comisión restringe el número de empresas incluidas en la propuesta de Directiva, limitando así el alcance de la solicitud del Parlamento Europeo. El CESE pide un proceso de diálogo entre las tres instituciones europeas para llegar a un acuerdo sobre este marco normativo y coherente de la UE, entre otros aspectos, la ampliación adecuada del ámbito de aplicación de la futura Directiva, lo que mejorará su eficacia, también en términos de competencia leal entre todas las empresas, y solventará algunas de las carencias normativas que presenta el texto propuesto, con el fin de dotar a las empresas de mayor seguridad jurídica.

5. Observaciones específicas

5.1 El CESE toma nota del esfuerzo propuesto por la Comisión en la UE para utilizar todos y cada uno de los instrumentos, políticas y recursos de su competencia (contratación pública, acuerdos comerciales, política de desarrollo, política de inversiones, fondos, etc.) para promover el trabajo digno en todo el mundo. El CESE pide, en particular, un desarrollo y una aplicación más eficaces del conjunto de instrumentos destinados a garantizar y promover condiciones de trabajo dignas y **la ratificación de las normas internacionales del trabajo**, incluidas las reformas necesarias para apoyar la recuperación de la economía, la competitividad de las empresas europeas y su capacidad para crear empleos dignos en el mundo.

5.2 El CESE observa que la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida en las empresas sostenibles otorga un gran valor a las técnicas de RSE, como los códigos de conducta unilaterales. Estos instrumentos no tienen en cuenta la posición de los trabajadores. El CESE considera oportuno incluir también técnicas de gobernanza colectiva para promover canales útiles para la participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración y seguimiento de los compromisos de trabajo digno a lo largo de la cadena de valor. Como se ejemplifica en el punto 4.4, los AMI (Acuerdos Marco Internacionales) deben ofrecer orientación y apoyo adecuados.

5.3 El CESE coincide con la Comisión en la necesidad de más y mejores medidas para luchar eficazmente contra el trabajo forzoso. Con este fin, el CESE apoya a la Comisión para que implemente lo antes posible una prohibición de la comercialización en los mercados de la UE de productos (tanto nacionales como importados) que hayan sido fabricados utilizando trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil. Al mismo tiempo, el CESE recomienda un análisis de las diferentes medidas y una evaluación completa de los impactos económicos, sociales y ambientales de los diferentes escenarios. Esta prohibición debe ser coherente tanto con las condiciones de comercio justo como con los compromisos de la UE con la política comercial común y la competitividad global de Europa.

5.4 El CESE coincide con la Comisión al expresar que la lucha eficaz contra el trabajo infantil exige medidas adicionales, ante la gran complejidad de los factores de los que trae causa (dificultades económicas, falta de las oportunidades educativas más adecuadas, costumbres locales relacionadas con el papel de los niños en la sociedad). Al mismo tiempo, el CESE pide que se apliquen y ejecuten de forma coherente los instrumentos internacionales existentes. De ahí, la necesidad, para su

erradicación, también de un enfoque integral (holístico) de desarrollo económico sostenible asentado en el estándar del trabajo digno: recursos para una educación de calidad, ingresos y protección social adecuada para todos.

5.5 El CESE considera también especialmente importante la revisión de la Directiva de la UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos⁽⁸⁾, que exige a los Estados miembros su prohibición por ley también con fines de protección frente al trabajo forzoso (que afecta desproporcionadamente a mujeres y niñas, en particular inmigrantes, entre otras poblaciones vulnerables). El CESE ya ha expresado su satisfacción por el enfoque global e integrado de la protección de las personas víctimas de la trata de seres humanos⁽⁹⁾.

5.6 El CESE destaca la relevancia de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los bonos verdes europeos [COM/2021/391 final], cuyo objetivo es aprovechar mejor el potencial del mercado único y de la Unión de los Mercados de Capitales para contribuir a la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), del Acuerdo de París de 2016 sobre el Cambio Climático y el Pacto Verde Europeo. El CESE ha defendido desde el principio que el Pacto Verde solo tendrá éxito si se configura también como un pacto social que defina con mayor precisión el concepto de «inversión social» con el objetivo de ofrecer una mayor seguridad jurídica a los mercados y las empresas⁽¹⁰⁾.

5.7 El CESE apoya el trabajo de la Comisión para un nuevo Reglamento de la UE sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas (Reglamento SPG) para el período 2024-2034. El CESE toma nota de que la Comisión ha aumentado su apoyo al fomento del cumplimiento de las normas laborales internacionales en los países beneficiarios del SGP, añadiendo dos nuevos convenios sobre derechos laborales (el Convenio 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo y el Convenio 144 sobre la consulta tripartita) y reconoce que la exportación de productos fabricados con trabajo infantil y trabajo forzoso es una causa de retirada de las preferencias comerciales. **El CESE recomienda que el proyecto de Reglamento SPG para 2024-2034 incluya la Declaración de la OIT de 1998, y su modificación de 2022.**

5.8 Además, el CESE acoge favorablemente la intención de la Comisión de apoyar la reforma de la OMC para seguir contribuyendo al desarrollo sostenible, integrar la dimensión social de la globalización y fomentar acuerdos en la OMC que promuevan el trabajo digno y la justicia social. El CESE espera que en los procesos de negociación abiertos se logre un equilibrio adecuado entre los objetivos sociales y los de mejora de la competitividad económica mundial.

5.9 El CESE valora la propuesta de incluir mecanismos para evaluar y supervisar el grado de cumplimiento de la Directiva de diligencia debida, incluida una Red Europea de Autoridades de Control para ayudar a su aplicación. Sin embargo, el CESE observa con preocupación que, en primer lugar, el mandato (jurisdicción) de este órgano de supervisión no está claramente definido y, en segundo lugar, que estos mecanismos no prevén el diálogo social con los interlocutores sociales. En consecuencia, el CESE pide a la Comisión que los establezca de forma precisa en el texto normativo propuesto.

Bruselas, 22 de septiembre de 2022.

La Presidenta
del Comité Económico y Social Europeo
Christa SCHWENG

⁽⁸⁾ Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo. (DO L 101, 15.4.2011, p. 1)

⁽⁹⁾ DO C 51 de 17.2.2011, p. 50.

⁽¹⁰⁾ El CESE está elaborando un Dictamen de iniciativa en la materia: ECO/581 «Taxonomía social: retos y oportunidades» (véase la página 15 del presente Diario Oficial).

ANEXO

Las enmiendas siguientes, que obtuvieron al menos una cuarta parte de los votos emitidos, fueron rechazadas en el transcurso del debate (artículo 43, apartado 2, del Reglamento interno):

ENMIENDA 3**SOC/727****Trabajo digno en todo el mundo****Punto 2.6****Modifíquese de la manera siguiente:****Presentada por:**

BLIJLEVENS René

GERSTEIN Antje Sabine

KONTKANEN Mira-Maria

MINCHEVA Mariya

MURESAN Marinela Dănuț

POTTIER Jean-Michel

Dictamen de la Sección	Enmienda
<p>El CESE reconoce la importancia de los instrumentos basados en la responsabilidad social empresarial (RSC) para lograr un desarrollo justo, ya que la RSC incentiva cambios de conductas positivas hacia la sostenibilidad ambiental y social. Sin embargo, el Comité también ha advertido una necesidad de mejora. Por lo tanto, pide a la UE y a sus Estados miembros que garanticen una aplicación más eficiente de los instrumentos internacionales ya existentes para el crecimiento y la recuperación sostenibles, justos y resilientes, posteriores a la COVID-19, con el trabajo digno en su centro. El CESE ha pedido tanto el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos ⁽¹⁾ como la consideración del establecimiento de un convenio de la OIT sobre el trabajo digno en las cadenas de suministro. El CESE también ha expresado su apoyo a un marco obligatorio comunitario eficaz y coherente sobre la diligencia debida y la responsabilidad empresarial, basado en el diálogo social con los interlocutores sociales y un enfoque de múltiples partes interesadas.</p> <p>⁽¹⁾ El CESE ya ha tratado en detalle esta cuestión en el Dictamen REX/518: Tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, https://webapi2016.EESC.europa.eu/v1/documents/eesc-2019-01278-00-01-ac-tra-en.docx/content</p>	<p>El CESE reconoce la importancia de los instrumentos basados en la responsabilidad social empresarial (RSC) para lograr un desarrollo justo, ya que la RSC incentiva cambios de conductas positivas hacia la sostenibilidad ambiental y social. Sin embargo, el Comité también ha advertido una necesidad de mejora. Por lo tanto, pide a la UE y a sus Estados miembros que garanticen una aplicación más eficiente de los instrumentos internacionales ya existentes para el crecimiento y la recuperación sostenibles, justos y resilientes, posteriores a la COVID-19, con el trabajo digno en su centro. El CESE ha pedido tanto el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos ⁽¹⁾ como una reflexión por parte de la OIT sobre la puesta a punto y la adopción ulterior de instrumentos pertinentes y adecuados ⁽²⁾ relacionados con el trabajo digno en las cadenas de suministro. El CESE también ha expresado su apoyo a un marco obligatorio comunitario eficaz y coherente sobre la diligencia debida y la responsabilidad empresarial, basado en el diálogo social con los interlocutores sociales y un enfoque de múltiples partes interesadas.</p> <p>⁽¹⁾ El CESE ya ha tratado en detalle esta cuestión en el Dictamen REX/518: Tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, https://webapi2016.EESC.europa.eu/v1/documents/eesc-2019-01278-00-01-ac-tra-en.docx/content</p> <p>⁽²⁾ REX/462 — El trabajo digno en las cadenas mundiales de suministro, punto 1.9 https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/decent-work-global-supply-chains-own-initiative-opinion</p>

Resultado de la votación:

Votos a favor: 65

Votos en contra: 97

Abstenciones: 13

ENMIENDA 4

SOC/727

Trabajo digno en todo el mundo**Punto 2.7****Modifíquese de la manera siguiente:****Presentada por:**

BLIJLEVENS René

GERSTEIN Antje Sabine

KONTKANEN Mira-Maria

MINCHEVA Mariya

MURESAN Marinela Dănuț

POTTIER Jean-Michel

Dictamen de la Sección	Enmienda
<p>El CESE reconoce las ventajas de un marco normativo armonizado en la UE en materia de diligencia debida y sostenibilidad. Entre otras ventajas, exige una competencia leal a todas las empresas, incluyendo a las de países no comunitarios que operan en la UE, ya que están sujetas a igualdad de condiciones y ofrecen mayor seguridad jurídica. Este marco regulatorio armonizado facilitará la transición de empresas y trabajadores hacia una economía climáticamente neutra en condiciones de justicia social y laboral para todas las cadenas globales. En consecuencia, el CESE aboga por un marco normativo comunitario coherente y equilibrado en materia de diligencia debida empresarial: eficaz y proporcionado.</p>	<p>El CESE reconoce las ventajas de un marco normativo armonizado en la UE en materia de diligencia debida y sostenibilidad. Entre otras ventajas, exige una competencia leal a todas las empresas que entren en su ámbito de aplicación, incluyendo a las de países no comunitarios que operan en la UE, ya que están sujetas a igualdad de condiciones y ofrecen mayor seguridad jurídica. Este marco regulatorio armonizado facilitará la transición de empresas y trabajadores hacia una economía climáticamente neutra en condiciones de justicia social y laboral para todas las cadenas globales. En consecuencia, el CESE aboga por un marco normativo comunitario coherente y equilibrado en materia de diligencia debida empresarial: eficaz y proporcionado.</p>

Resultado de la votación:

Votos a favor: 73

Votos en contra: 100

Abstenciones: 14

ENMIENDA 5

SOC/727

Trabajo digno en todo el mundo**Punto 4.6****Modifíquese de la manera siguiente:****Presentada por:**

BLIJLEVENS René

GERSTEIN Antje Sabine

KONTKANEN Mira-Maria

MINCHEVA Mariya

MURESAN Marinela Dănuț

POTTIER Jean-Michel

Dictamen de la Sección	Enmienda
<p>El CESE valora positivamente que la Comisión haya aceptado la solicitud del Parlamento Europeo de presentar una propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (INT/973). El CESE observa que la propuesta de la Comisión restringe el número de empresas incluidas en la propuesta de Directiva, limitando así el alcance de la solicitud del Parlamento Europeo. El CESE pide un proceso de diálogo entre las tres instituciones europeas para llegar a un acuerdo sobre este marco normativo y coherente de la UE, entre otros aspectos, la ampliación adecuada del ámbito de aplicación de la futura Directiva, lo que mejorará su eficacia, también en términos de competencia leal entre todas las empresas, y solventará algunas de las carencias normativas que presenta el texto propuesto, con el fin de dotar a las empresas de mayor seguridad jurídica.</p>	<p>El CESE valora positivamente que la Comisión haya aceptado la solicitud del Parlamento Europeo de presentar una propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (INT/973). El CESE observa que la propuesta de la Comisión restringe el número de empresas incluidas en la propuesta de Directiva, limitando así el alcance de la solicitud del Parlamento Europeo. El CESE pide un proceso de diálogo entre las tres instituciones europeas para llegar a un acuerdo sobre este marco normativo y coherente de la UE, entre otros aspectos, la necesidad de que los responsables políticos tengan presente la difícil situación de las pymes y garanticen que haya instrumentos de apoyo disponibles a escala europea y nacional cuando entre en vigor la legislación sobre diligencia debida ⁽¹⁾, lo que mejorará su eficacia, también en términos de competencia leal entre todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la futura Directiva, y solventará algunas de las carencias normativas que presenta el texto propuesto, con el fin de dotar a las empresas de mayor seguridad jurídica.</p> <p>⁽¹⁾ INT/973 — <i>Gobernanza empresarial sostenible</i> (https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/sustainable-corporate-governance), punto 1.6.</p>

Resultado de la votación:

Votos a favor: 68

Votos en contra: 97

Abstenciones: 15

ENMIENDA 1

SOC/727

Trabajo digno en todo el mundo

Punto 1.7

Modifíquese de la manera siguiente:

Presentada por:

BLIJLEVENS René

GERSTEIN Antje Sabine

KONTKANEN Mira-Maria

MINCHEVA Mariya

MURESAN Marinela Dănuț

POTTIER Jean-Michel

Dictamen de la Sección	Enmienda
<p>Como parte de su paquete «Economía justa y sostenible», la Comisión también presentó una propuesta de Directiva sobre la debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial (véase el Dictamen INT/973). El CESE considera esta propuesta como un paso importante en la promoción del respeto de los derechos humanos como un deber de las empresas y su personal directivo. No obstante, considera que aún existen muchas carencias en la propuesta, (por ejemplo, el reducido alcance personal, ya que solo se aplica directamente a las grandes empresas, y solo indirectamente a las pymes; la escasa presencia de representación de los trabajadores) y conceptos legales poco claros (ejemplo: el requisito de relaciones comerciales «establecidas»), que pueden ser aplicados de manera diferente por las autoridades nacionales y los tribunales creando inseguridad jurídica tanto para los trabajadores como para las empresas. En consecuencia, el CESE aboga por un proceso equilibrado de diálogo entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo para corregir estas carencias y mejorar la eficacia del instrumento normativo que finalmente se apruebe.</p>	<p>Como parte de su paquete «Economía justa y sostenible», la Comisión también presentó una propuesta de Directiva sobre la debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial (véase el Dictamen INT/973). El CESE considera esta propuesta como un paso importante en la promoción del respeto de los derechos humanos como un deber de las empresas y su personal directivo. No obstante, considera que aún existen muchas carencias en la propuesta, (por ejemplo, cabe temer que las disposiciones de la Directiva, que no incluyen explícitamente a las pymes, se extiendan indirectamente a estas de facto⁽¹⁾); la escasa presencia de representación de los trabajadores) y conceptos legales poco claros (ejemplo: el requisito de relaciones comerciales «establecidas»), que pueden ser aplicados de manera diferente por las autoridades nacionales y los tribunales creando inseguridad jurídica tanto para los trabajadores como para las empresas. En consecuencia, el CESE aboga por un proceso equilibrado de diálogo entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo para corregir estas carencias y mejorar la eficacia del instrumento normativo que finalmente se apruebe.</p>
	<p>⁽¹⁾ INT/973 — Gobernanza empresarial sostenible (https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/sustainable-corporate-governance), punto 4.9.</p>

Resultado de la votación:

Votos a favor: 72

Votos en contra: 107

Abstenciones: 12

ENMIENDA 2

SOC/727

Trabajo digno en todo el mundo

Punto 1.12

Modifíquese de la manera siguiente:

Presentada por:

BLIJLEVENS René

GERSTEIN Antje Sabine

KONTKANEN Mira-Maria

MINCHEVA Mariya

MURESAN Marinela Dănuț

POTTIER Jean-Michel

Dictamen de la Sección	Enmienda
<p>Además, el CESE pide el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, así como la consideración de un convenio de la OIT sobre el trabajo digno en las cadenas de suministro.</p>	<p>Además, el CESE pide el apoyo de la UE para un tratado vinculante de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, así como una reflexión por parte de la OIT sobre la puesta a punto y la adopción ulterior de instrumentos pertinentes y adecuados⁽¹⁾ relacionados con el trabajo digno en las cadenas de suministro.</p>
	<p>⁽¹⁾ REX/462 — El trabajo digno en las cadenas mundiales de suministro, punto 1.9 https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/decent-work-global-supply-chains-own-initiative-opinion</p>

Resultado de la votación: no se votó la enmienda, ya que es exactamente la misma que el punto 2.6 anterior.

A favor: no aplicable

Contra: no aplicable

Abstenciones: no aplicable
